

# Boletín



# Oficial

de la provincia

de las Baleares

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia n.º 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios que se publiquen, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas, que podrán adquirir dichos suscriptores con un 25 p.º de rebaja sobre el precio que se fije para su venta. PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25 id.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 id.—Anuncios para los que no lo son 0'25 id.

Num. 4412

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujeto á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la GACETA (Art. 1.º Título preliminar del Código Civil.)

Las leyes, órdenes, y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasará á los editores de los mencionados periódicos (Real orden de 9 de Abril de 1839.)

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 2 Mayo.)

Núm. 904

### Gobierno Civil.

#### Circular.

En el día de hoy ha tomado posesión del empleo de Secretario de este Gobierno el Sr. D. Tirso Alonso y Alonso en virtud de haber sido nombrado por Real orden fecha 17 de Abril último.

Y he dispuesto publicarlo en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de las Autoridades, Corporaciones y habitantes de esta provincia.

Palma 4 de Mayo 1895.

El Gobernador,  
Javier de Beránger

Núm. 905

Se ha recibido en este Gobierno civil el título de Licenciado en derecho expedido á favor de D. Sebastian Cañellas Gazá.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del interesado y pueda pasar á recogerlo en los días y horas hábiles de oficina.

Palma 4 de Mayo 1895.

El Gobernador,  
Javier de Beránger

Núm. 906

*Mi. 18.*—D. Antonio Llompert y Riusech, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de Registro de diez y siete pertenencias de mineral lignito con el nombre de «Modesta», situadas en los predios titulados *Bañols y es Puig*, del término municipal de Alaró, y lindando con las minas «La Nueva», «La Esperanza» y «La Paz», haciendo la siguiente designación:

Punto de partida, el mismo que sirvió para la demarcación de la mina «La Nueva». A partir de él y unas á continuación de otras, se medirán las distancias siguientes: 400 metros al E.; 300 al S.; 100 al E.; 500 al N.; 700 al O.; 200 al S. y 200 al E.

Por tanto he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro el término de sesenta días á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, puedan presentar los que se crean con derecho á ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 3 de Mayo de 1895.

El Gobernador,  
Javier de Beránger

Núm. 907

### DELEGACION DE HACIENDA EN LAS ISLAS BALEARES

El Excmo. Sr. Director general del Tesoro público con fecha 24 del actual dice á esta Delegación lo siguiente:

«Como consecuencia de la R. O. Circular del Ministerio de la Guerra fecha 23 del corriente, publicada en la *Gaceta* de hoy por la que se llaman al servicio activo del Ejército veinte mil reclutas de los excedentes de cupo del último reemplazo á quienes se concede autorización para redimirse á metálico; esta Dirección general puesta de acuerdo con el Excmo. Sr. Gobernador del Banco de España ha dispuesto se sirva V. S. admitir desde luego dichas redenciones á los interesados que se presenten á verificarlo en armonía con lo dispuesto en el art. 153 de la Ley de Reclutamiento vigente hasta las cinco de la tarde del día 13 del próximo mes de Mayo, cuidándose de expresar en las cartas de pago que se expidan la nota prevenida en la Circular de este Centro de 8 de Abril de 1893, debiendo significarle al propio tiempo que deberá ponerse de acuerdo con la Sucursal del Banco de España en esa Capital con el fin de que tenga abierta la Caja hasta las cinco y media de la tarde del citado día y no surjan dificultades de ningún género para la admisión é ingreso de dichas redenciones cuyos mandamientos se hayan expedidos por esas Oficinas de Hacienda. Asimismo cuidará V. S. de que esta Circular llegue á conocimiento del público á cuyo efecto deberá insertarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia».

Lo que se anuncia en este periódico Oficial para conocimiento del público advirtiendo que según se ordena hasta las 5 de la tarde del día 13 de Mayo próximo se espidirán por la Intervención de Hacienda á los interesados que se presenten, los correspondientes mandamientos de ingreso que deberán hacer efectivos hasta las 5 ½ de la misma en la Sucursal del Banco de España.

Palma 30 Abril 1895.—El Delegado de Hacienda, Manuel Gimenez.

Núm. 908

### ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LAS BALEARES

*Negociado de Carruajes de lujo.*—Circular.—Habiendo trascurrido el plazo que señala el art. 12 de la instrucción provisional para la administración, investigación y cobranza del impuesto sobre carruajes, aprobada por Real decreto de 12 de Agosto de 1893, para que los dueños de ellos presentaren relación duplicada de todos los que han de usar, he creído conveniente recordarles por medio de este periódico oficial, que si antes del 15 del actual dejan de dar conocimiento á la Administración los que residen en la capital,

y á los Alcaldes respectivos los de los pueblos, incurrirán en la penalidad señalada en el art. 27 de dicha instrucción consistente en las cuotas respectivas de dos años, las cuales habrán de exigirse irremisiblemente.

Las indicadas relaciones han de comprender los permenores siguientes:

Número de carruajes de lujo que poseen.

Denominación ó clase de los mismos.

Número de los que piensan utilizar y de los que tengan precintados.

Si están contruidos para poder enganchar en ellos una sola caballería ó más de una.

Uso á que los dedican, (propio, alquiler, industrial ó agrícola).

Pueblo, calle y número en que están situadas las cocheras.

Palma 1.º de Mayo de 1895.—El Administrador, Bernardo Amer.

Núm. 909

### ALCALDÍA DE PALMA

El día ocho de Junio próximo á las 12 y treinta minutos de la tarde tendrá lugar en esta Casa Consistorial bajo mi presidencia, la subasta pública por medio de pliegos cerrados en la forma prevenida en los artículos 8 y 16, del Real decreto de 4 Enero de 1883, para contratar el suministro de viguetas de acero Bessemer de la fábrica Altos Hornos de Bilbao, para la construcción de los pisos del cuerpo de edificio de dicha Casa Consistorial lindante con la plaza de Santa Eulalia, con sujeción al proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas que están de manifiesto en Secretaria, y al de condiciones generales inserto á continuación, siendo el tipo de la subasta siete mil trescientas quince pesetas sesenta y seis céntimos que satisfará el Ayuntamiento al contratista en virtud de certificados mensuales expedidos por el Arquitecto municipal, debiendo el citado contratista entregar los pedidos que se le hagan dentro el plazo de ocho días; y constituir la fianza definitiva equivalente al diez por ciento del precio del remate, en la Caja General de Depósitos de la provincia, á los tres días de aprobado dicho remate por el Ayuntamiento.

#### Condiciones generales

1.ª La subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial, empezando á las doce y treinta minutos de la tarde del día ocho de Junio próximo, en la forma prevenida en los artículos 8 y 16, del Real decreto de 4 Enero de 1883.

2.ª Luego de constituida la mesa que la formarán el Sr. Alcalde y Regidor Síndico, con asistencia del actuario, se dará lectura al artículo 16, del citado Real decreto, á este anuncio de subasta y á los pliegos de condiciones á que debe sujetarse el contratista y al proyecto y presupuesto de la obra, cuyos originales están de

manifiesto en la Secretaria de esta Corporación.

3.ª Terminada la lectura de dichos documentos, el Sr. Alcalde declarará abierta la licitación por un plazo de media hora; y advertirá á los concurrentes que durante él pueden pedir las aplicaciones que estime necesarias, en la inteligencia que después de transcurrido este plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

4.ª Durante el espresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Sr. Alcalde los pliegos que contengan sus proposiciones, rubricando por sí mismo la carpeta en el acto de la entrega; y el Sr. Alcalde los recibirá dando á cada pliego el número que le corresponda por orden de presentación y los dejará sobre la mesa á la vista del público.

5.ª Los pliegos se entregarán cerrados y deberán contener la proposición ajustada al modelo que se inserta al ficial de estas condiciones, el resguardo que acredite haber entregado en la Caja General de Depósitos ó en la Depositaria de esta Corporación la cantidad de trescientas sesenta y seis pesetas como fianza; y la cédula personal del licitador. Cuando un licitador presente más de un pliego basta que en cualquiera de los que entregue acompañe los dos últimos documentos.

6.ª Una vez entregados los pliegos al Sr. Alcalde no podrán retirarse por ningún motivo.

7.ª No podrán tomar parte en la subasta los que se hallen comprendidos en los casos del artículo 11, del R. D. de 4 Enero ya citado.

8.ª Cinco minutos antes de espirar el plazo de media hora se anunciará en voz alta por un portero, de orden del Sr. Alcalde, que solo falta este tiempo para terminar el plazo de admisión; y al espirar la media hora, el Sr. Alcalde lo declarará terminado.

9.ª Inmediatamente el Sr. Alcalde abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz á la proposición en el contenido; y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de la numeración que les haya dado al presentarlos.

10. En el mismo acto de la apertura, el Sr. Alcalde declarará desechadas las proposiciones cuyo tipo sea mayor que el fijado para la subasta, los que no fueren acompañados del resguardo de Depósito y de la cédula personal del licitador, fuera del caso previsto en la condición quinta; y los que no se ajusten al modelo, siempre que las diferencias puedan producir á su juicio duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio, ó sobre el compromiso que se contraiga, sin que en caso de existir esta duda, deba admitirse la proposición, aun que el licitador manifieste que está conforme en que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

11. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Sr. Alcalde adjudicará provisionalmente el remate al autor

de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

12. Si entre las proposiciones admitidas hubiere dos ó más iguales más ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores una licitación verbal durante el plazo de diez minutos, pasados los cuales despues de aperibir por tres veces á los licitadores, el Sr. Alcalde lo declarará terminado, entendiéndose que si ninguno mejorase su proposición, ó todos lo mejorasen en los mismos términos, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

13. Hecha la adjudicación provisional, el Sr. Alcalde devolverá sus cédulas personales á todos los licitadores, tomando nota de la fecha y número de la de cada uno; y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de Depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiere declarado desechadas, sin más escepción que las correspondientes á los licitadores que estén conformes con que queden desechadas sus proposiciones, los cuales podrán recogerlas en el acto con los resguardos de Depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

14. Todo lo que ocurra se consignará por el actuario en el acta de subasta, en la cual tambien se hará constar la declaración del Sr. Alcalde respecto á la adjudicación provisional. El acta se estenderá antes de levantar la sesión y será leida en alta voz por el actuario, adicionándose á continuación las protestas ó reclamaciones que sobre su contenido hicieren los concurrentes.

15. Dentro los cinco días siguientes al de la celebración de la subasta podrán acudir por escrito ante esta Corporación municipal, todos los licitadores cuyas proposiciones hayan sido admitidas, ó que no se hayan conformado con tenerlas por desechadas, esponiendo lo que tengan por conveniente sobre el acto de la subasta, sobre la personalidad jurídica de los demás licitadores; y sobre lo que crean que debe resolverse respecto á la adjudicación definitiva.

16. Espirado el plazo de cinco días que señala la condición anterior, esta Corporación municipal resolverá lo que estime procedente sobre la validez ó nulidad del acto de subasta, sin que contra su resolución quepa recurso alguno; acordando la adjudicación definitiva del remate y la devolución de los resguardos de depósito que proceda, en la forma que establece el artículo 20 del precitado Real Decreto.

Palma 29 Abril de 1895.—El Alcalde accidental, Miguel Guasp.—P. A. del A.—Guillermo Roca, Secretario.

*Modelo de proposición*

El que suscribe vecino de.....según cédula personal n.º..... que acompaña, enterado del anuncio de subasta publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número..... y del proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones generales, facultativas y económicas que obran de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, para el suministro de las viguetas de acero Bessemer de la fábrica altos hornos de Bilbao para la construcción de los pisos del cuerpo de edificio de esta Casa Consistorial lindante con la Plaza de Santa Eulalia, conforme con los mismos se obliga á tomar á su cargo dicha empresa por la cantidad de.....pesetas (en letras.)

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 910

**AYUNTAMIENTO DE MAHON**

Obras públicas.—El día veintidos de Mayo próximo á las once de su mañana tendrá lugar en esta Casas Consistoriales por medio de pliegos cerrados la subasta para la construcción de 592 nichos unipersonales y tres osarios en el Cementerio Católico de esta ciudad, con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de

manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de doce mil quinientas veintinueve pesetas cinco céntimos y no se admitirá ninguna proposición que exceda de dicha suma.

Para tomar parte en la subasta se deberá constituir en la Caja municipal un depósito provisional de ochocientas pesetas en metálico acompañando además cada proponente su respectiva cédula personal.

Si resultasen dos ó mas proposiciones iguales mas ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores una licitación verbal durante diez minutos, adjudicándose al que la haga mas ventajosa y en caso de empate al que primero hubiese presentado su pliego de proposición.

Las proposiciones se harán en papel del sello duodécimo, y conforme al adjunto modelo, presentándolas en pliegos cerrados que se entregarán á la mesa de subasta.

El producto de los nichos que han de construirse en virtud de este contrato, se destinará exclusivamente al pago del importe de las obras, sin perjuicio de los demás fondos que sea necesario destinar para satisfacer la cuarta parte de aquel importe que anualmente debe percibir el contratista.

Mahón 27 de Abril de 1895.—El Alcalde-presidente, Sebastian Vinent.

*Modelo de proposición*

Don..... vecino de..... según cédula personal número..... que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta de construcción de 592 nichos unipersonales y tres osarios en el Cementerio Católico de esta ciudad, ofrece ejecutar dichas obras con entera sujeción á aquellas por la cantidad de..... (en letras) ..... pesetas.

(Fecha y firma del proponente)

Núm. 911

**AYUNTAMIENTO DE PUIGPUÑET**

Formado el padron de cédulas personales de esta villa, para el año económico de 1895-96, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación, por término de ocho días á contar desde el que aparecerá inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Puigpuñet 26 Abril de 1895.—El Alcalde, Jorge Martorell.

Núm. 912

**AYUNTAMIENTO DE SOLLER**

Aprobada por este Ayuntamiento la rectificación del plano de la calle de la Victoria hasta la casa número 24 inclusive, se anuncia al público, que estará de manifiesto en la Secretaría de esta corporación municipal, á efectos de reclamación, por espacio de veinte días, á contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Soller 27 de Abril de 1895.—El Alcalde, Francisco Pastor.—P. A. del A.—Miguel Lanuza, Srio.

Núm. 913

**AYUNTAMIENTO DE FORNALUTX**

El padron de cédulas personales correspondiente al ejercicio económico de 1895 á 1896 estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación por término de cinco días, á contar desde el en que se inserte el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Fornalutx 27 Abril de 1895.—El Alcalde, José Sastre.

Núm. 914

**AYUNTAMIENTO DE ALGAIDA**

El padron de cédulas personales correspondiente al ejercicio económico de 1895 á 96 estará expuesto al público á efectos de reclamación en la secretaria municipal

por ocho días, á contar desde el que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Algaida 28 Abril de 1895.—El Alcalde, Antonio Mulet.—El Secretario, Francisco Verdera.

Núm. 915

**AYUNTAMIENTO DE FERRERIAS**

Formado el padron de cédulas personales para el año económico de 1895-96 estará expuesto al público á efectos de reclamación por término de diez días á contar desde el que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Ferrerías 28 Abril de 1895.—El Alcalde, José Allés.

Núm. 916

Formado el padron Industrial correspondiente á este término Municipal para el año económico de 1895-96 de conformidad al Reglamento de 23 de Febrero de 1893 queda expuesto al público á efectos de reclamación por el plazo de 8 días á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Ferrerías 28 Abril de 1895.—El Alcalde, José Allés.

Núm. 917

**AYUNTAMIENTO DE CAPDEPERA**

Acordado por este Ayuntamiento y asociados, los medios de hacer efectivo el cupo de consumos, sal y recargos autorizados, para el próximo ejercicio económico de 1895-96; se invita á los cosecheros, fabricantes y especuladores que deseen celebrar conciertos gremiales por un año, para que presenten proposiciones al efecto, en esta Alcaldía, antes del día ocho de Mayo próximo. Caso de no ofrecer resultado alguno el referido medio, queda señalado el día quince del próximo mes á las diez de su mañana, para celebrar la primera subasta de arriendo á venta libre de todas las especies sujetas á dicho impuesto, por un período de uno á tres años; y si esta no ofreciere resultado, se celebrará la segunda subasta en iguales términos y bajo igual tipo que la primera, el día diez y siete del mismo mes y á la misma hora que la anterior. Si por ninguno de los medios expresados se obtuviese resultado, se procederá al arriendo en venta exclusiva al por menor por el término de un año, de los grupos de carnes y líquidos, por medio de subasta que se celebrará el día veinte del propio mes á las diez de su mañana, en el caso de que no produzca resultado dicha subasta tendrá lugar la segunda, el día veinte y dos á la misma hora; y si ésta tampoco lo produce; se efectuará la tercera y última, el día veinte y cuatro á la hora que quedr señalada para las anteriores. Cada una de las expresadas subastas, se efectuará con sujeción al respectivo pliego de condiciones, que oportunamente redactará la Comisión en cargada de presidirlas, y que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Capdepera 29 Abril de 1895.—El Alcalde, Bartolomé Servera.—Pedro José Vaquer, Srio.

Núm. 918

**AYUNTAMIENTO DE STA. EUGENIA**

Este Ayuntamiento en unión de los correspondientes asociados tienen acordado hacer efectivo el cupo de consumos y recargos autorizados para el año económico de 1895 á 96, por medio del reparto vecinal, en el caso de que no den resultado los encabezamientos gremiales y arriendo á venta libre de las especies sejetas á este impuesto. Los cosecheros, fabricantes y especuladores que deseen estipularlos podrán presentar proposiciones en esta Alcaldía dentro el plazo de 4 días á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; y no presentándose ninguno se señala el día

6 de Mayo á las 10 de su mañana para celebrar esta Corporación subasta á venta libre, de uno á tres años de las especies sujetas al citado impuesto.

Si no diere resultado esta primera subasta, se señala la segunda para el día 10 á igual hora; y no dando tampoco resultado los medios indicados, se señala el día 14 del propio mes á la misma hora, para proceder al arriendo á la exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes; no dando resultado esta subasta tendrá lugar la segunda el día 18 á la hora ya indicada; y sucediendo lo propio, se verificará la tercera y última el 22 á idéntica hora: las indicadas subastas tendrán lugar ante la Casa Consistorial de este pueblo á las horas ya indicadas, obrando en la Secretaría el pliego de condiciones de las mismas.

Santa Eugenia 30 Abril de 1895.—El Alcalde, Juan Oliver.—El Secretario, Antonio Coll.

Núm. 919

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto adicional al ordinario del corriente ejercicio económico, se anuncia al público que estará de manifiesto en esta Secretaría á efectos de reclamación por espacio de 15 días á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Santa Eugenia 30 Abril de 1895.—El Alcalde, Juan Oliver.—P. A. del A.—Antonio Coll, Srio.

Núm. 920

**ALCALDIA DE LLUCHMAYOR.**

Modificado por el último párrafo del artículo 18 de la Ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892 el último apartado del art. 7.º de la Ley de 21 de Junio de 1889; esta Alcaldía con el fin de justificar plenamente el uso que acaso tenga que hacerse de dicha modificación, para hacer efectivo el aumento sobre el cupo de consumos, en virtud del consumo personal sobre los alcoholes, aguardientes y licóres establecido por los art. 6.º y 7.º de la Ley citada de 21 Junio de 1889; invita por el presente edicto á todos los expendedores de líquidos espirituosos en este término municipal, sean ó no fabricantes, á que se concierten con este Ayuntamiento para hacer efecto el indicado consumo personal sobre dichos líquidos y recargos correspondientes en el próximo ejercicio económico, y al efectivo queda señalado para la celebración de los mentados conciertos el día ocho del actual de once á doce de su mañana en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los que se hace público para que llegue á conocimiento de los interesados.

Lluchmayor 1.º de Mayo de 1896.—El Alcalde, Miguel Verdera.

Núm. 921

**AYUNTAMIENTO DE MONTUIRI**

Anuncio.—Formado el padrón de cédulas personales de esta villa para el año económico de 1895 á 96, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación por el término de cinco días á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Montuiri 1.º de Mayo de 1895.—El Alcalde, Juan Manera.—Matias Manera, Secretario.

Núm. 922

**AYUNTAMIENTO DE SAN LORENZO**

Acordado por este Ayuntamiento y asociados, hacer efectivo el cupo de consumos, sal y recargos para el próximo año económico de 1895-96 por medio de los conciertos parciales y gremiales, se invita á los cosecheros, fabricantes y especuladores, presenten sus proposiciones en esta Alcaldía dentro el término de cuatro días á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.



